

LIQUIDACION DE SALARIOS

(Conforme al Art. 236 del C. del T.)

136

Empleador : Fundación Saraki Número Patronal : 44.874

Apellido y Nombre del trabajador : Pagliari, Stefano

Periodo de Pago 1 al 30 de Junio del 2024

Salario Básico	Horas Extras	otras Retrib.	Total Salario	Descuentos		Total Descuentos	Saldo a Cobrar
				I.P.S	Ant/Prest/Aus		
2.322.990	-	-	2.322.990	209.069		209.069	2.113.921

Letras: DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO

Fecha: 30/06/2024

Matteo Paglieri

FIRMA DEL EMPLEADO

Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas
 Año: 2024
 Periodo transferido o bimestre devengado: MAY-JUN
 Firma del Contador: _____ Aclaración: G.Fic. RUC 22252



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Constancia de Entrada del Asegurado

07-12-2024 12:34:44

DATOS DEL ASEGURADO

CI Nro: 2499175	Origen Doc: PARAGUAYA
Ide Asegurado: 2550310	
Apellidos: PAGLIERI JARA	
Nombres: STEFANO MATTEO	
Tipo Asegurado: MAGISTERIO PRIVADO	
Fecha Entrada: 12-01-2024	
Fecha Proceso: 16-01-2024	
Lugar Entrada: CAPITAL	Nro. Transacción: 25635253
Tipo Entrada: MOVIMIENTOS POR EL REI EXTERNO	
Observación: TRABAJO TIEMPO PARCIAL	
Fecha Impresión: 07-12-2024 12:34:44	Usuario Impresión: 1477180
Procesado Por: 1477180	En Fecha: 16-01-2024

DATOS DEL EMPLEADOR

Empleador: 0007-88-00028 FUNDACION SARAki
Ide Empleador: 65655
Domicilio: ARTIGAS 1389 e/ GRAL SANTOS y

El empleador ha presentado la comunicación de entrada del asegurado en fecha más arriba mencionada, y con sus respectivos datos personales

FUNDACION SARAki

"A partir del 01/06/2017, se establece la presentación del EXAMEN MEDICO ADMISIONAL, de los trabajadores a cargo de los EMPLEADORES. Plazo de presentación 90 días a partir de la fecha de entrada. Resolución N° 099-022/16, y N° 024-099/17"

CÓDIGO VERIFICADOR



=====Fin Informe Entrada=====

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de febrero del año 2015, por una parte el Sr. Raúl Montiel Alvarez, con cédula de identidad policial número 1.477.180, de nacionalidad paraguaya, y el Sr. Juan Osvaldo Duré Benítez, con cédula de identidad policial número 1.354.693, de nacionalidad paraguaya, con domicilio a los efectos del presente acto en Artigas 1389, en representación de la FUNDACIÓN SARA KÍ, en adelante denominada *EL EMPLEADOR*; y por la otra parte el Señor Stefano Matteo Paglieri Jara, mayor de edad, con cédula de identidad policial número 2.499.175, de nacionalidad paraguaya, estado civil soltero, con domicilio en Manuel Domínguez 646 e/ Paraguari y Antequera y para estos efectos denominada *EL TRABAJADOR*, quienes convienen celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las normas laborales vigentes y por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:-----

PRIMERA:-----

EL EMPLEADOR contrata a el *TRABAJADOR* para que se desempeñe como **encargado de sensibilización**.-----

SEGUNDA:-----

El lugar de la prestación contratada o lugar de trabajo será el local de la FUNDACIÓN SARA KÍ, sito en la Avenida Artigas N° 1389 casi General Santos, al cual *EL TRABAJADOR* llegará por sus propios medios, o aquél o aquellos lugares que *EL EMPLEADOR* le indique para el mejor cumplimiento de la asignación de su cometido.-----

TERCERA:-----

El horario de trabajo a ser cumplido será de 07:30 a 12:00 horas de lunes a viernes. Toda variación del horario de trabajo que la Institución se viera obligada a realizar, será notificada el *TRABAJADOR* con un lapso de veinticuatro horas de anticipación.-----

CUARTA:-----

EL TRABAJADOR percibirá por parte de *EL EMPLEADOR* en concepto de remuneración mensual por su trabajo desempeñado la suma de Gs 912.028.- (guaraníes, novecientos doce mil veintiocho), acordándose como fecha de pago el día 30 de cada mes vencido o el día hábil inmediatamente posterior. Se establece como lugar de pago el lugar de trabajo. *EL TRABAJADOR* recibirá conjuntamente con sus haberes una hoja de liquidación salarial en la que constará el salario percibido, los descuentos legales realizados, los anticipos salariales y otros que tengan relación con la suscripción y ejecución del presente contrato.-----

QUINTA:-----

El Contrato tendrá vigencia desde el **02 de febrero de 2015**.-----

SEXTA:-----

EL EMPLEADOR proporcionará los recursos materiales, herramientas y equipos necesarios para el buen desempeño de las asignaciones encomendadas a *EL TRABAJADOR*, y este se compromete a cuidarlos, conservarlos, darles el uso debido y devolverlos el término del contrato.-----

SÉPTIMA:-----

EL TRABAJADOR se obliga a dar cumplimiento a las normas de desempeño de sus funciones; a ejercer su cargo con la máxima diligencia posible, solvencia profesional y moral posible; y conocer, cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de la institución. **De acuerdo al Art. 58 b) del Código Laboral, se establece como período de prueba en la Etapa Inicial del contrato 60 (sesenta) días.**-----

OCTAVA:-----

Matteo Paglieri

Juan Osvaldo Duré Benítez

EL TRABAJADOR manifiesta conocer el reglamento interno de la Fundación Saraki y estar de acuerdo con el mismo y manifiesta que sus funciones serán las estipuladas para el cargo de **Encargado de Sensibilización** comprometiéndose a realizar las funciones con la mayor integridad posible que de dicho cargo se esperan de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Dirección Ejecutiva y Administrativa de la Fundación Saraki.-----

Estando los firmantes de acuerdo con todas las cláusulas y condiciones anteriormente mencionadas, reconociendo los tribunales de Asunción como fuero para cualquier controversia quienes previa lectura de las mismas se ratifican y firman en la fecha indicada en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el acápite del presente contrato en prueba de su aceptación y conformidad.-----

Matteo Paglieri

Stefano Matteo Paglieri Jara

C.I. N° 2.499.175

Raúl Montiel

C.I. N° 1.477.180

Oswaldo Duré

C.I. N° 1.354.693

ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01 día del mes de abril del año 2024, por por una parte la Señora Maria Jose Cabezudo, con cédula de identidad policial número 933.377, de nacionalidad paraguaya, y por otra parte la Señora Gladys Figueredo número, con cédula de identidad policial 3.222.530, de nacionalidad paraguaya, con domicilio a los efectos del presente acto en Hassler 6446 entre RI2 Ytororo y Boggiani, en representación de la FUNDACIÓN SARA KÍ, en adelante denominado *EL EMPLEADOR*; y por la otra parte el Sr. Stefano Matteo Paglieri Jara, mayor de edad, con cédula de identidad número 2.499.175, de nacionalidad paraguaya, con domicilio en Manuel Domínguez 646 e/ Paraguari y Antequera y para estos efectos denominado *EL TRABAJADOR*, quienes convienen celebrar la presente ADENDA al CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO que fue firmado en fecha 02 de febrero de 2015 entre las partes, y que mediante la presente adenda se acuerda modificar las siguientes cláusulas, que a partir de la fecha de la presente quedarán redactadas de la siguiente manera quedando las demás clausula del contrato sin modificación alguna:-----

PRIMERA: *EL EMPLEADOR* contrata a *EL TRABAJADOR* para que se desempeñe como auxiliar de gestión de proyectos de Acuerdo a lo indicado en el Anexo I de la presente adenda. -----

TERCERA: El horario de trabajo a ser cumplido será de lunes a viernes de 08:00hs a 18:00hs horas de lunes a viernes con un periodo de descanso de 12:00hs a 13:00hs. Toda variación del horario de trabajo que la Institución se viera obligada a realizar por razones de fuerza mayor o cuando la naturaleza del trabajo lo requiera, será notificada a *EL TRABAJADOR* con un lapso de veinticuatro horas de anticipación.

CUARTA: *EL TRABAJADOR* percibirá por parte de *EL EMPLEADOR* en concepto de remuneración por horas trabajadas del jornal diario en base al salario mínimo vigente legal; por su trabajo desempeñado el cual incluye el aporte al Instituto de Previsión Social del 9% correspondiente al trabajador. Se acuerda como fecha de pago el día 30 de cada mes vencido o el día hábil inmediatamente posterior. Se establece como lugar de pago el lugar de trabajo. *EL TRABAJADOR* recibirá conjuntamente con sus haberes una hoja de liquidación salarial en la que constará el salario percibido, los descuentos legales realizados, los anticipos salariales y otros que tengan relación con la suscripción y ejecución de la presente adenda. -----

QUINTA: Esta Adenda tendrá vigencia desde el 01 de abril de 2024-----

OCTAVA: *EL TRABAJADOR* manifiesta conocer el reglamento interno de la Fundación Saraki y estar de acuerdo con el mismo y manifiesta que sus funciones serán las estipuladas para el cargo de secretario según la descripción del puesto; comprometiéndose a realizar las funciones con la mayor integridad posible que de dicho cargo se esperan de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Dirección Ejecutiva y Administrativa de la Fundación Saraki. -----

Matteo Paglieri

Trabajador

Matteo Stefano Paglieri Jara

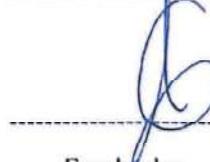
C.I. N.º. 2.499.175



Empleador

María José Cabezudo

C.I. N.º 933.377



Empleador

Gladys Figueredo

C.I: 3.222.530

RESOLUCIÓN DT-CIT N° 234/24

POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y SUS ADENDAS, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA "FUNDACION SARAKI" Y LOS TRABAJADORES. -----

Asunción, 22 de Julio de 2024

VISTO: Las presentaciones realizadas por la firma "FUNDACION SARAKI", con RUC N° 80026245-0 y Registro Patronal MTESS N° 44.874; ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a través del Sistema REOP - Solicitudes Números 27016/24, 27017/24 y 27018/24, de fechas 19 de junio de 2024, respectivamente, corrigiendo las observaciones del Departamento de Contratos en fecha 22 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

- Que,** la mencionada firma recurrente solicita a la Autoridad Administrativa del Trabajo la Homologación y Registro de los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas, suscrito con (3) tres trabajadores. -----
- Que,** el Art. 45° del Código del Trabajo, expresa: "El contrato de trabajo escrito, su modificación o prórroga, se redactarán en tantos ejemplares como sean los interesados, debiendo conservar uno cada parte. Su documentación estará exenta de todo impuesto. Cualquiera de las partes podrá solicitar su homologación y registro a la Dirección del Trabajo". -----
- Que,** actualmente rige la Resolución MTESS N° 1272/2021 de fecha 14 de setiembre de 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO PARA LA HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO ANTE LA DIRECCIÓN DE TRABAJO, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL". -----
- Que,** verificados los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas presentados por la referida firma, los mismos reúnen los requisitos establecidos en el Art. 46° del Código del Trabajo, que dispone: "En el contrato de trabajo escrito se consignarán los siguientes datos y cláusulas: a) Lugar y fecha de celebración; b) Nombres, apellidos, edad, sexo, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio de los contratantes; c) Clase de trabajo o servicios que deban prestarse y el lugar o lugares de su prestación; d) Monto, forma y período de pago de la remuneración convenida; e) Duración y división de la jornada de trabajo; f) Beneficios que suministre el empleador en forma de habitación, alimentos y uniformes, si el empleador se ha obligado a proporcionarlos y la estima de su valor; g) Las estipulaciones que convengan las partes; y, h) Firma de los contratantes o impresión digital cuando no supiesen o pudiesen firmar, en cuyo caso se hará constar este hecho, firmando otra persona a ruego. En este último caso, lo hará por ante el Juez de Paz de la Jurisdicción, escribano público o el secretario general del sindicato respectivo, si lo hubiese". -----
- Que,** los requerimientos legales exigidos, en el Art. 41° del Código del Trabajo, establece: "Se considerará como nula toda cláusula del contrato en la que una de las partes abuse de la necesidad o inexperiencia del otro contratante, para imponerle condiciones injustas o no equitativas". -----



Abg. Jesús Echaurre Couchonnal
Director del Trabajo

.../...

RESOLUCIÓN DT-CIT N° 1234/24

POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y SUS ADENDAS, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA "FUNDACION SARAKI" Y LOS TRABAJADORES. -----

Asunción, 22 de Julio de 2024

..//2..

Que, es competencia de la Dirección del Trabajo, la Homologación y Registro de los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas, suscrito entre las partes, conforme a las disposiciones legales vigentes. -----

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código del Trabajo y en uso de sus atribuciones. -----

**EL DIRECTOR DEL TRABAJO
RESUELVE:**

Art. 1º.- HOMOLOGAR Y REGISTRAR los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas, suscrito entre la firma "**FUNDACION SARAKI**", con RUC N° 80026245-0, Registro Patronal MTESS N° 44.874 y los trabajadores, cuyos datos se detallan en el cuadro siguiente:

N°	TRABAJADORES NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.C. N°
1	Mario Benitez	3.866.941
2	Regina Nogues Peña	1.959.682
3	Stefano Matteo Paglieri Jara	2.499.175

Art. 2º.- ANOTAR, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



Abg. Jesús Echaurre Couchonnal
Director del Trabajo

DC/zbv



Dirección de Valoración de Discapacidad - Registro Nacional

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Conforme Ley N° 2479/04 y modificatoria Ley N° 3585/08

CERTIFICAMOS: Que, **STEFANO MATTEO PAGLIERI JARA**, con Cédula de Identidad N° 2.499.175, con Legajo N° 43.695, fue evaluado/a en la **SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - "SENADIS"**, en fecha 14 de Noviembre de 2014.

El/la es portador/a de las siguientes discapacidades:

Diagnostico Clínico-Secular: 1) Retraso mental leve (CIE10:F70) (CIF:b118.2).

Funcionalidad: Independiente total para Actividad de la Vida Diaria. Independiente total para Auto-cuidado.

Discapacidad Mental-Intelectual del 37% (Treinta y siete por ciento).

Factores sociales complementarios 05% (Cinco por ciento).

Discapacidad total del 42% (Cuarenta y dos por ciento).

Se expide el presente a pedido de la parte interesada y para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, con una validez de cinco años a partir de la fecha, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

Bra. Ana Delia Gómez Cáceres
Médica Fisiatra N° 8.877
SENADIS

Firma autorizada



Dr. Gustavo A. Perán
Médico Fisiatra
Reg. Prof. N° 3675 - SENADIS
Director de Valoración de la Discapacidad
Registro Nacional

Firma autorizada

Comprobante.

Titular:	FUNDACION SARA KI	Oficial de Negocio:	JORGE GONZALEZ
Usuario:	GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO		

N° de operación: 16017553
Tipo de operación: PAGO DE SERVICIOS
Tipo de cuenta: Cuenta Corriente
Cuenta de débito: 12911996005
Moneda de la cuenta: GUARANIES
Importe de débito: GS 11.152.222
Concepto: Instituto de Previsión Social (IPS) Pago aporte obrero patronal
Nro. de Extracto: 11619713
Fecha vencimiento: 2024-07-31
Pago mínimo: 11.147.822
Monto: GS 11.152.222
Nro de Comprobante: 3940484975
Fecha: 18/07/2024
Hora: 10:21:04
Autorizaciones Requeridas: 2

Operación autorizada exitosamente. Esta operación ha sido confirmada.

Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas
Año: 2024
Periodo transferido o bimestre devengado: 3er Bimestre
Firma del Contador:  Admisión: BDC 3.22530

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

RUC. 80002269/6

Extracto de Cuenta

Nro.: 11619713
Token: 1062351B-00028 FUNDACION SARAKI
B0026245 de Emplea: 65655
CAS 1389 e/ GRAL SANTOS yConsultas:
Tel.497-246
www.ips.gov.pyVencimiento
31/07/2024CONTOS ESTAN SUJETOS A VARIACIONES DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE MORA
ESTE EXTRACTO NO JUSTIFICA PAGOS ANTERIORES.
GO CON CHEQUE DEBE SER A LA ORDEN DE IPS Y POR EL MONTO EXACTO DEL APORTE.
E RECIBIRAN CHEQUES DE TERCEROS.-

Haedo y Ntra. Señora

Usuario y Fec Impresión
1477180
18/07/2024 10:20:14

Liquidación	Periodo	Nro. Doc.	Imponible	Aporte	Mora
SISTERO PRIVADO 25,5	JUNIO/2024	15200131	43.716.947	11.147.822	0
-----Fin Informe Extracto-----					

CAS HABILITADAS PARA EL COBRO DE APORTE OBRERO PATRONAL**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - DEPARTAMENTO DE INGRESOS**
Edificio Facundo Insfrán (Pettirossi c/ Brasil)
Dirección de Aporte Obrero Patronal (Ntra. Señora de la Asunción y Haedo)**INSTITUCIONES PRIVADAS - BANCOS**

- Banco Continental S.A.E.C.A. (Sucursales del Interior) (Sin Costo)
- Visión Banco S.A.E.C.A. (Capital e Interior) (Con Costo)
- Redes de cobranza (Aquí Pago, Pago Express, Practipago, Financiera El Comercio)
- Home Banking (Banco Continental, Banco Visión, Banco Itau)

formamos que desde Agosto del 2010, se procederá a la certificación de deudas para el inicio de acciones judiciales, a las patronales que incurran en 3 (tres) meses de atraso, tanto en las planillas de aportes obrero patronales y/o en las cuotas de fraccionamiento de pago. Resolución C.A. N° 077-004/10, del 08/07/2010.

ESTE EXTRACTO NO SE CONSIDERA CANCELADO SI NO LLEVA EL SELLO DE LA MAQUINA REGISTRADORA O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO DEL INSTITUTO EN CASO DE REALIZARSE LOS PAGOS EN SUS OFICINAS DE RECAUDACIONES

TOTAL EXTRACTO:	11.147.822
BOLETIN CREDITO:	0
TOTAL A PAGAR:	11.147.822

PS-INFORMA

Resolución C.A. Nro. 019-017/19 de fecha 30 de abril de 2019.
Por la que se aprueba el REGLAMENTO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DISPUESTOS EN COMISION DE INFRACCIONES POR PARTE DE LAS PATRONALES, CONFORME AL ART. 3° DE LA LEY N° 5655/16 en replazo de la Resolución C.A. N° 068-040/14 y la Resolución C.A. N° 01-001/16

Sres. Empleadores se les informa por este medio que la Dirección de Aporte Obrero Patronal a través del Dpto. de Control del Aportante estaría realizando verificaciones en forma aleatoria de los documentos respaldatorios de los movimientos registrados en el Sistema REI en los conceptos de SANCIONES, JUDICIALES, PERMISOS Y REPOSOS, de acuerdo a lo estipulado en el punto 2.4 del contrato de adhesión

* Sres. Empleadores se informa que en cumplimiento a la RESOLUCION C.A. N° 106-011/16, de fecha 28 de diciembre de 2016, que serían incluidas en la Base de Datos de Informconf a las firmas patronales que poseen planillas normales, planillas complementarias y cuotas de fraccionamientos provenientes de Aportes Obrero - Patronales pendientes de pago con 90(noventa) días de atraso.

En atención al Cierre del Ejercicio Fiscal 2023, se comunica a los Señores empleadores que el cobro en concepto de Aportes se realizará hasta el día Miércoles 27/12/2023, conforme al siguiente detalle:

- *Ingresos Cajas recaudadoras del IPS (Caja Central y Suc. AOP); Miércoles 27/12/2023 hasta las 13:00 hs.
- *Ingresos WEB - Bancos Continental, Visión, Itau, Atlas, Regional y Bancop; Miércoles 27/12/2023 hasta las 13:00 hs.
- *Ingresos Entidades Bancarias (Continental y Visión); Martes 26/12/2023 hasta las 19:00 hs.
- *Ingresos Redes de Cobranzas (Aquí Pago, Pago Express, Financiera UENO, Practipago y Bancard); Martes 26/12/2023 hasta las 17:00 hs.

LA MISION DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

"Otorgar las prestaciones del Seguro Social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios."

Para mayor Información: Dpto. de Aportes AOP- Haedo N° 195 esq. Ntra. Señora de la Asunción.
Tel. 219-7000 y 219-7800
Edif. Facundo Insfrán (Pettirossi c/ Brasil)
Tel. 203 117



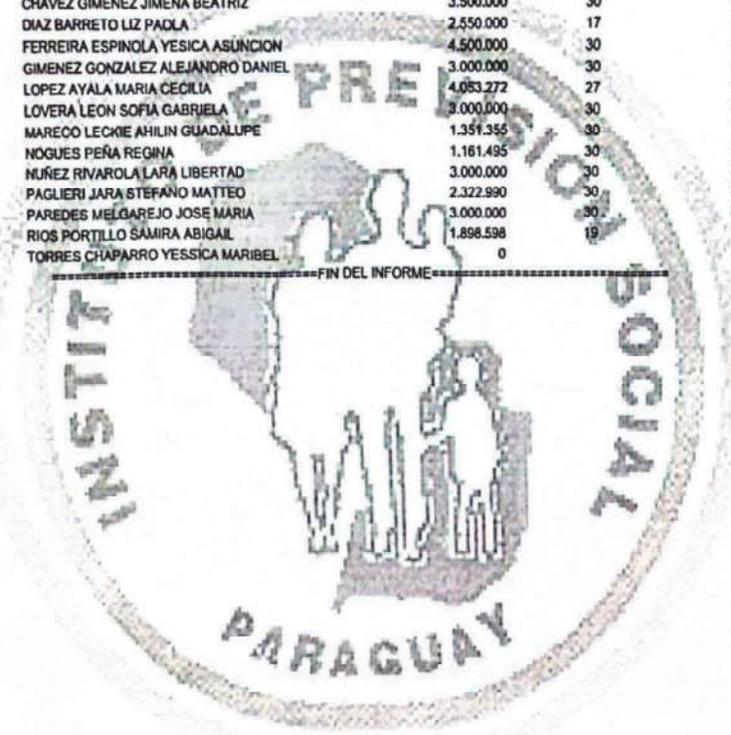
Detalle de Planilla

Ida : 15200131
Tipo : NOR
Imponible : 43.716.947
Periodo : 977 - JUNIO/2024
Can Asegur: 17

Pagina 1/1
Usuario Impresion: 1477180
Fecha-Hora: 18-07-2024 14:38:39
Corresponde al Extracto Nro.: 11619713


FUNDACION SARAKI
ID: 80026245
Cuit: 0007-88-00028 Idc Emple: 65655

Asecot	Nro Cic	Asegurado	Salario Real	Dias	Salario Imponible	Mov
1565531	5245777	AGUILAR RAMOS RODRIGO MIGUEL	3.064.600	30	3.064.600	NORMAL
512489	5282457	ARRUA ESPINOLA MICAELA MAGALI	2.600.000	26	2.600.000	REPOSO
3251504	5364247	BARRETO KATERINE DAHIANA	1.384.860	30	1.384.860	NORMAL
1202318	3866941	BENITEZ MARIO	3.329.777	30	3.329.777	NORMAL
1381349	5618017	CHAVEZ GIMENEZ JIMENA BEATRIZ	3.500.000	30	3.500.000	NORMAL
2936165	6571839	DIAZ BARRETO LIZ PAOLA	2.550.000	17	2.550.000	SALIDA
3381574	3742414	FERREIRA ESPINOLA YESICA ASUNCION	4.500.000	30	4.500.000	NORMAL
3671868	5709024	GIMENEZ GONZALEZ ALEJANDRO DANIEL	3.000.000	30	3.000.000	NORMAL
2905009	4975599	LOPEZ AYALA MARIA CECILIA	4.053.272	27	4.053.272	ENTRADA
1606606	6054134	LOVERA LEON SOFIA GABRIELA	3.000.000	30	3.000.000	REPOSO
1338376	6194718	MARECO LECKIE AHILIN GUADALUPE	1.351.355	30	1.351.355	NORMAL
2246954	1958682	NOGUES PEÑA REGINA	1.161.495	30	1.161.495	NORMAL
348376	4552300	NUÑEZ RIVAROLA LARA LIBERTAD	3.000.000	30	3.000.000	NORMAL
2550310	2489175	PAGLIERI JARA STEFANO MATTEO	2.322.990	30	2.322.990	NORMAL
122929	756403	PAREDES MELGAREJO JOSE MARIA	3.000.000	30	3.000.000	NORMAL
3682945	7010483	RIOS PORTILLO SAMIRA ABIGAIL	1.898.598	19	1.898.598	ENTRADA
1486966	5304676	TORRES CHAPARRO YESSICA MARIBEL	0		0	REPOSO



FIN DEL INFORME

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente, se ajusta a la verdad, es correcta y completa.

Firma del empleador o Representante

Recepcionado por: Firma Cajero

Esta Planilla no constituye documento de pago, esta sujeto al pago del extracto correspondiente. EL PAGO DEL EXTRACTO IMPLICA CONFORMIDAD DEL PRESENTE DETALLE

FUNDACION SARAKI

INFORME DE ACTIVIDADES MATTEO PAGLIERI

ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL MES

- Apoyar en las dinámicas durante los talleres y las capacitaciones.
- Recibir los usuarios y familiares.
- Apoyo a las áreas de Emprendedurismo en los casos que se requiera.
- Gestión y preparación del salón para reuniones y talleres.
- Carga de Planillas de usuarios de proyecto.

Matteo PAGLIERI
Matteo Paglieri.

